

2020 Año del Bicentenario Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera

PROVINCIA DE MISIONES

POSADAS.

1 9 MAY 2020

1284 5.P.

VISTO: Las medidas de prevención y control del Coronavirus - COVID 19 - dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20 y sus similares complementarios, como también la correspondiente declaración de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria decretada por el Sr. Gobernador mediante Decreto Provincial N° 330/20, y el Decreto Provincial 585/20, y;

#### CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 408/20 se otorgó la facultad a los Gobernadores de que decidan excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local, y siempre que se de cumplimiento a los requisitos allí establecidos;

QUE, la medida nacional establece que los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del ASPO, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, serán dispuestos e implementados por cada jurisdicción local;

QUE, la provincia de Misiones mediante Decreto Provincial N° 585/20, estableció la delegación en los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia, de la facultad de excepcionar el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a las distintas actividades y servicios que se desarrollen en el ámbito provincial, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el DNU N° 408/20 y las normas que en el futuro lo prorroguen y/o modifiquen;

ministro beretro de Gabierna Provinciale Misiones

DE OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

1284 S.P.

1 9 MAY 2020

QUE, asimismo el inicio del ejercicio de las actividades y servicios que se excepcionen, estará condicionado a la previa aprobación de los respectivos protocolos por la autoridad de aplicación;

QUE, por todo ello deviene necesario el dictado del presente dispositivo legal en forma conjunta entre los Ministerios de Gobierno y Salud Pública; obviando para este caso la intervención del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia, debido a que no se ve comprometida ninguna actividad laboral sino solamente espiritual;

QUE, el servicio jurídico de los ministerios intervinientes, han tomado la intervención de su competencia;

POR ELLO:

### LOS MINISTROS SECRETARIOS DE GOBIERNO, SALUD PÚBLICA Y TRABAJO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA R E S U E L V E N:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE, el "Protocolo de Actuación Sanitaria" para Reuniones – Cultos, de Confesiones Religiosas, Iglesias y/o Templos, que como
Anexo I, forma parte de la presente Resolución Conjunta, sujeto a todas las
normativas nacionales y provinciales de prevención ante la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE, que las respectivas autoridades religiosas se hacen responsables del control y fiscalización de la implementación y cumplimiento del Protocolo Sanitario aprobado en el Artículo 1º de la presente, para lo que detectadas situaciones de incumplimiento o inobservancia de lo establecido en la presente, actué en consecuencia dando intervención inmediata a las autoridades públicas para que actúen en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que los desplazamientos de las personas alcanzadas por la presente Resolución, deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios exceptuados.

> Dr. MARCELO & BRIEL PÉREZ Ministro Secretario de Gobierna Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

1 9 MAY 2020

## 12845R

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que en las actividades excepcionadas, sus responsables deberán garantizar las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por las respectivas normativas nacionales y provinciales para preservar la salud de los fieles y demás personas que asistan a la celebración religiosa.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. Dése Publicidad. Tomen Conocimiento: Direcciones General Administrativa y Asuntos Jurídicos y Sección Despacho de los Ministerios de: Gobierno y Salud Pública; y Policía de la Provincia de Misiones. CUMPLIDO Archívese en la Unidad Sectorial correspondiente.

Dr. MARCELO BABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierde

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

2020 Año del Bicentenario Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermeria Misionera

PROVINCIA DE MISIONES

12845.7

1 9 MAY 2020

#### ANEXO I

RESOLUCIÓN CONJUNTA "Ministerio de Gobierno y Salud Pública"

#### Protocolo de Seguridad e Higiene

## Reuniones - Cultos, de Confesiones Religiosas, Iglesias y/o Templos

Debido a la situación actual de emergencia sanitaria por la pandemia mundial de COVID- 19 la cual nos ha llevado a los argentinos al aislamiento social obligatorio a través del DECRETO N° 297/2020 a partir del 20 de Marzo de 2020 y aún continúa al día de la fecha; y en apoyo a las medidas que se vienen adoptando dentro del marco excepcional de la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria tanto a nivel provincial como a nivel nacional y teniendo en cuenta que el factor motivacional, emocional y espiritual es determinante en este momento de pandemia donde las personas sufren bajas defensas, miedos, pánico, stress por la situación de encierro y distanciamiento, autorizar el reinicio PAULATINO Y COORDINADO de las reuniones de las distintas Confesiones Religiosas, iglesias y/o templos en el ámbito de la provincia de Misiones, y conforme a un estricto Protocolo de Seguridad Sanitario, en el que se contempla que está permitido el desarrollo de celebraciones religiosas única y exclusivamente bajo el cumplimiento estricto de todas las medidas de bioseguridad sanitaria y de los siguientes parámetros:

- Cupo máximo de fieles.
- Días determinados y en horarios vespertinos.
- No se efectuará ningún tipo de acción y/o ritual que implique el contacto físico.
- No se distribuirán folletos, libros o anotaciones litúrgicas u hojas de canto entre los fieles.
- Prohibida la asistencia y permanencia de personas de grupos de riesgo como las personas mayores de 65 años y los niños a las celebraciones.

MAR

Ministro

LO GABRIEL PEREZ Telatio de Gobierno de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

2020 Año del Bicentenario Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermeria Misionera

PROVINCIA DE MISIONES

1 9 MAY 2020

1284 S.P.

#### PROTOCOLO SANITARIO RELIGIOSO

- -Cada iglesia u organización religiosa establecerá el mecanismo de convocatoria a tales reuniones sea por familia, barrio, orden alfabético o terminación de dni, por edad, etc.-
- -Reuniones que no superen un máximo de 40 (cuarenta) personas dependiendo del espacio físico de cada templo conforme a la cantidad de metros cuadrados tomando como referencia el siguiente ejemplo:

Templos hasta

- \*50 Metros cuadrados 5 personas.
- \*100 metros cuadrados 10 personas.
- \*200 metros cuadrados 20 personas.
- \*300 metros cuadrados 30 personas.

Más de 400 metros cuadrados 40 personas.-

- -Se implementarán varios servicios religiosos en distintos días y en horarios vespertino únicamente (entre las 8:30 hs y 18:00 hs) a fin de evitar la aglomeración durante las reuniones, como al ingreso y egreso de las mismas.
- -Se adecuarán medios para controlar estrictamente la distancia social entre los asistentes de 2 (dos) metros, mediante la ubicación de las sillas y/o señalamientos en bancos –según mobiliario de cada templo.
- -Obligación de desinfectar: Se realizará limpieza y desinfección del lugar antes y después de cada servicio y/o acto litúrgico.
- -Control de acceso: Se Tendrá un punto de control en el acceso al templo donde deberán: higienizarse las manos con alcohol en gel, alcohol líquido al 70% u otro desinfectante. Como así también la desinfección de los calzados con un trapo con lavandina u alfombras sanitarias, y verificar que toda persona que ingrese cuente con elementos de protección personal (tapabocas, barbijos, guantes, gafas, máscaras faciales etc.) o en todo caso proveerles de los mismos.

De MARGELO GABRIEL PEREZ Ministro Sevietario da Gobierto Provincia de Missayes

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON MINISTRO SECRETARIO DE BALUD PUDLICA PROVINCIA DE MISIONES 2020 Año del Bicentenario Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermeria Misionera

PROVINCIA DE MISIONES

1 9 MAY 2020

# 1284 S.P.

- Ofrecer alcohol en gel o desinfectante a base de alcohol y agua destilada, trapo con lavandina en espacios comunes del lugar y garantizar la provisión de todos los elementos para un adecuado lavado de manos con agua y jabón en sanitarios. Y toallas de papel descartables.
- Ventilación: Adoptar las medidas necesarias para la ventilación diaria y recurrente de dichos espacios comunes.
- Se instará a evitar contactos de manos, de abrazos y besos en éste momento de pandemia.
- Durante los servicios y/o acto litúrgicos y sacramentales se informará verbalmente, mediante gráfica o proyección en pantalla sobre medidas de prevención, higiene y seguridad vigentes en nuestra Provincia.
- No estará permitida la concurrencia a los templos ni a las reuniones de las personas en situación de riesgo –por edad, por antecedentes de inmunodepresión, trasplantes, cirugías o enfermedades crónicas y niños-
- La celebración tales como la Sagrada Eucaristía (Misas, sacramentos) Santa Cena del Señor, implicará la observancia de estrictas medidas de seguridad tales como copas individuales, panes preparados y servidos individualmente.
- Se realizará evacuación rápida al momento de finalización del servicio.
- En el caso de confesión religiosa que se tengan imágenes, en el acto de veneración se prohibirá que las personas toquen la imagen.

JI. M. HUELO SABRIEL PÉREZ Villatro Secretado de Editerno Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON MINISTRO SECRETARIO DE SALUD PUBLICA

PROVINCIA DE MISIONES